

ADMINISTRACION LOCAL

5113 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), referente a la convocatoria para proveer 19 plazas de Cabos de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 22, de 3 de febrero, se ha publicado convocatoria de concurso-oposición de promoción interna para cubrir en propiedad 19 plazas de Cabos de la Policía Local.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o con arreglo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Marbella, 12 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

UNIVERSIDADES

5114 RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el anexo I, en esta Universidad y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y la Resolución de este Rectorado de fecha 2 de abril de 1990, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 18 de febrero de 1986) y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. ASPIRANTES

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a las Escalas Especiales o especialidades de Escalas correspondientes al área de la plaza que se convoca, clasificadas en el grupo B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente de la Universidad de Cádiz y reúnan los requisitos establecidos en el anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20

de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

II. VALORACIÓN

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas, se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales

1.1 Grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por organismo oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: Un punto por cada curso impartido y medio punto por cada curso asistido, organizado por centro oficial de formación de funcionarios. Medio punto por curso impartido y 0,25 puntos por curso asistido, organizado por otro centro oficial. Hasta un límite máximo de dos puntos y medio.

Las publicaciones y ponencias, tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter no oficial.

1.3 Experiencia.—En el mismo área de conocimientos del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimientos del puesto que se solicita. Pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de tres puntos y medio.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante un punto y medio.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que, el solicitante concurse desde un puesto de trabajo situado en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de seis puntos y medio en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 16, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 16. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos